

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN COMUNITARIA EN LA CIUDAD DE BARCELONA 2025 Y 2026

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones de carácter plurienal en régimen de concurrencia pública competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para llevar a cabo proyectos en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona, comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

Los proyectos deben tener una duración mínima de 18 meses.

Los proyectos objeto de la subvención deben tener como objetivo principal la cohesión y la inclusión social, y se realizarán mediante acciones comunitarias de fomento de las relaciones sociales, de pertenencia, cooperación y creación de red comunitaria entre miembros de un determinado espacio de convivencia, que potencien el tejido social y asociativo como elemento de promoción social y comunitaria y den a conocer los valores del asociacionismo y el voluntariado, teniendo en cuenta la descripción del modelo de intervención comunitaria que impulsa el marco conceptual, estratégico y operativo de la Acción Comunitaria del Ayuntamiento de Barcelona.¹

Los proyectos que se subvencionarán fomentarán actividades de interés público o social que tengan la intencionalidad transformadora de:

- El fortalecimiento (*empoderamiento*) de la comunidad.
- La mejora de las condiciones de vida (dando respuesta a necesidades).
- La inclusión/cohesión social.

El fortalecimiento comunitario tiene siempre una dimensión política: promoción de nuevas formas de organización y decisión colectivas que permiten afrontar nuevos retos sociales, participación del máximo posible de actores del territorio en la construcción de los proyectos para la transformación de este y de la comunidad, movilización, reivindicación de demandas, articulación de proyectos y capacidades de negociación de estos con quienes corresponda, generación de experiencias y de aprendizajes.

La mejora de las condiciones de vida puede hacer referencia a multitud de aspectos: salud, educación, trabajo, vivienda, cultura..., así como a aspectos relacionales. La comunidad, la población, debe desempeñar un papel de primer orden en la definición/construcción/expresión de estas necesidades y en la búsqueda de soluciones para la mejora.

¹ https://ajuntament.barcelona.cat/acciocomunitaria/sites/default/files/documents/document_marc.pdf

La inclusión y la cohesión social se prevén con el objetivo de promover el desarrollo de las potencialidades de las personas y colectivos vulnerables mediante acciones comunitarias de fomento de las relaciones sociales, de pertenencia y de cooperación entre miembros de un determinado espacio de convivencia.

Los proyectos deben explicitar estrategias de políticas activas de incorporación de la perspectiva de género, la atención y empoderamiento de colectivos vulnerables, de población con diversidad funcional y de orígenes diversos.

El ámbito de intervención de los proyectos es el término municipal de Barcelona.

2. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona, modificadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de setiembre de 2023, se encuentran publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, de fecha 22 de setiembre de 2023.

3. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Pueden solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas sin ánimo de lucro, constituidas y activas, que tienen su sede social o delegación en la ciudad de Barcelona y que tengan que realizar la actividad prevista para su otorgamiento de acuerdo con los requisitos que se establecen en la base 3.^a de las Bases reguladoras de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona, modificadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de setiembre de 2023 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, con fecha de 22 de setiembre de 2023.

En cualquier caso, están excluidos de esta convocatoria gremios, universidades, partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, asociaciones de profesionales o cualquier otra organización de naturaleza similar a las anteriormente citadas.

Los requisitos exigibles a las personas beneficiarias, y que deben acreditarse debidamente, son los indicados en el punto 3 de las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona, modificadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de setiembre de 2023 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, con fecha de 22 de setiembre de 2023.

Los proyectos deben contemplar los siguientes requisitos:

- Que el proyecto tenga objetivos y finalidades coincidentes con lo que se establece en los puntos 1 y 8 de esta convocatoria.
- Que las actividades que se desarrollen complementen la competencia municipal en estas materias.
- Que el proyecto y las actividades derivadas tengan lugar en el término municipal de Barcelona.

- Que las actividades se hagan sin ánimo de lucro; de lo contrario, tendrá que revertir en las propias actividades subvencionadas.
- Que el proyecto incorpore objetivos definidos y evaluables que transformen la situación inicial descrita.
- Que las actividades programadas se lleven a cabo entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.
- Se consideran proyectos plurienales aquellos que tengan una duración mínima de 18 meses. Por lo tanto, los proyectos presentados que duren el curso escolar tampoco se consideran proyectos plurienales ni que el mismo proyecto se repita cada anualidad.
- El lenguaje y los contenidos serán respetuosos con la igualdad de género, los derechos humanos, los derechos de ciudadanía, de la infancia y de los animales, y no pueden incorporar expresiones que atenten contra la dignidad humana ni que puedan interpretarse como una discriminación por razones de origen étnico o nacional, raza, ideología, creencias religiosas, lengua, posición socioeconómica, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad, salud o cualquier otro motivo o condición.

4. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

Cada entidad podrá presentar como máximo dos solicitudes de proyectos diferentes en esta convocatoria.

Las solicitudes deberán rellenarse y presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.bcn.cat/tramits>), siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites.

La solicitud de la subvención se compone de la siguiente documentación:

- Documento básico 1: instancia de solicitud de subvención. Contiene una declaración responsable, que sustituye la presentación de documentación acreditativa relacionada en esta declaración responsable en el momento de la solicitud, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser solicitante.
- Documento básico 2: formulario descriptivo de proyecto.
- Documento básico 3: plan de viabilidad del proyecto-presupuesto general.

Una solicitud que no aporte alguno de los documentos básicos (1, 2 y 3) no será admitida.

Los documentos básicos deben presentarse mediante los impresos establecidos y tienen que estar debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la persona jurídica o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones deja sin efecto este trámite y, en consecuencia, comporta la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conoce con posterioridad a la concesión.

Si en el momento de la presentación de la solicitud la entidad no ha aportado algunos de los documentos exigidos, podrá presentarlos hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes. No obstante, una vez agotado ese plazo, en su caso, se podrá otorgar un periodo de 10 días hábiles para subsanar la documentación presentada que sea requerida. En ningún caso se aceptará nueva documentación ni la sustitución de la ya presentada. Finalizado este periodo, no se admitirá ningún documento.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las bases indicadas en el punto 2.

Las comunicaciones previstas en esta convocatoria se harán a través del correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

5. Importe, crédito presupuestario y partidas de aplicación

El importe total que se destina a esta convocatoria es **de 600.000 euros**, con cargo en la partida 0200-48901-23182 del presupuesto del Ayuntamiento de Barcelona para los años 2025 y 2026, con la siguiente distribución:

2025. 300.000 €
2026. 300.000 €

La autorización de los gastos se subordina a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

La partida puede ser ampliada por el órgano gestor durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, con créditos provenientes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al inicialmente previsto, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

6. Cuantía de las subvenciones y conceptos subvencionables

El importe máximo por solicitud será de 36.000 € por proyecto. El importe que se otorgará por cada anualidad será el mismo.

El importe concedido será un porcentaje del coste total de la actividad o proyecto objeto de la subvención. Por norma general, la cuantía de la subvención municipal otorgada no superará el 50 % del gasto total del proyecto, especificado en el

documento básico 3 de plan de viabilidad del proyecto presupuesto general, de acuerdo con el artículo 2.5 de la Normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona, aprobada por Acuerdo del Plenario del Consejo Municipal de 17/12/2010.

El importe concedido será el mismo para cada una de las anualidades.

Quedará a cargo de la persona beneficiaria la aportación del resto del coste, bien directamente, bien por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

En ningún caso excederá el importe solicitado.

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que deba desempeñar la entidad beneficiaria. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Con respecto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con los proyectos, serán subvencionables los siguientes gastos, en la medida en que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo anual de ejecución del proyecto, que deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026:

- Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la persona jurídica.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento, actividades directamente vinculadas al desarrollo de la actividad/proyecto y auditoría del proyecto (solo en el caso de que sea exigida como justificación de esta subvención).

En caso de que sea necesario el informe de auditoría para la justificación de la subvención, la factura de este gasto podrá tener fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, de cada temporalidad.

- Dietas de personal: importes de las dietas del personal contratado y del voluntario (transporte, alojamiento y manutención). No se aceptarán importes superiores a los establecidos para el personal de la Administración pública indicados en el *BOE* de 3 de enero de 2008.
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la persona jurídica beneficiaria.
- Los gastos de amortizaciones de los bienes adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles utilizados durante la ejecución del proyecto. Sin embargo, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Que el coste se refiera al periodo subvencionable.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
Se exceptúa la fecha del gasto de auditoría, tal como se indica en el apartado de gastos subvencionables.
- Los gastos de productos que pueden crear adicción y son perjudiciales para la salud según los organismos médicos, nacionales o internacionales, como el tabaco, las bebidas alcohólicas y otros de características similares.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto si por sus características especiales no existe en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y en caso de que dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria.

7. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas y recursos

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por administraciones o entes públicos o privados con las siguientes excepciones:

La adjudicación de esta subvención será incompatible para aquellos proyectos que hayan obtenido subvención en la convocatoria para la planificación, la gestión y el seguimiento de planes y procesos de desarrollo comunitario (PPDC) de carácter plurienal en la ciudad de Barcelona 2024-2025, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, con fecha de 19 de febrero del 2024.

En todo caso, habrá que tener en cuenta el régimen de incompatibilidades de las respectivas convocatorias o subvenciones nominales.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 6, el importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con

subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que desarrolle la entidad beneficiaria.

8. Criterios de valoración de las solicitudes

Los proyectos que se presenten a la convocatoria deben contemplar los siguientes objetivos y finalidades:

- **El fortalecimiento (empoderamiento) de la comunidad, la cohesión y la inclusión social**, la mejora de las condiciones de vida de la comunidad (dando respuesta a necesidades), **mediante acciones comunitarias de fomento de las relaciones sociales, de pertenencia y de cooperación entre miembros de un determinado espacio de convivencia**, que **potencien la participación en el tejido social y asociativo como elemento de promoción social y comunitaria**.
- **El diseño de procesos e instrumentos participativos para garantizar la implicación ciudadana** en la configuración de las **actuaciones inclusivas y de cohesión**, promoviendo la participación de la población no organizada, especialmente de las que se pueden encontrar en una situación de más vulnerabilidad social, y su vinculación en los espacios y procesos comunitarios.

Las propuestas presentadas podrán plantear:

- Nuevos proyectos y/o **propuestas** que generen **participación, creatividad y valor añadido en la acción comunitaria**.
- Acciones/proyectos estratégicos en **colaboración con la red del territorio** (entidades, asociaciones, colectivos formales o informales, grupos de apoyo mutuo, redes ciudadanas, vecinos y vecinas, etc.).
- Acciones/proyectos en **colaboración con los servicios públicos del territorio** (servicios sociales, escuelas, centros de atención primaria de salud).
- Acciones/proyectos estratégicos en **colaboración con los equipamientos de proximidad del territorio** (casales de barrio, centros cívicos, bibliotecas, etc.).

Sin embargo, los proyectos presentados deberán ser proyectos colectivos, contruidos de forma conjunta entre los agentes implicados, y deberán explicitar **estrategias de políticas activas de incorporación de la perspectiva de género, la atención y el empoderamiento de colectivos vulnerables, de población con diversidad funcional y de orígenes diversos**, así como estrategias de **promoción del conocimiento y la inclusión plural en la cultura y la lengua catalanas**, entendidas como **herramientas vehiculares de comunicación, acogida y convivencia para conseguir la cohesión social en los barrios y el desarrollo de sentimientos comunes de pertenencia a una misma comunidad**.

Criterios de valoración:

A.- METODOLOGÍA COMUNITARIA Y PARTICIPATIVA, hasta 4,5 puntos

1.- La concreción de la **metodología comunitaria que se aplicará**, indicando **cómo se trabajarán las actividades para fomentar la máxima implicación y protagonismo de los participantes en las diferentes fases del proyecto**, los colectivos a los que se dirige el proyecto, con los que se diseña y **con los que se trabajan las diferentes actuaciones**

La concreción y la transversalidad del proyecto **con estrategias de participación, sostenibilidad y perdurabilidad, con varios agentes del territorio y con actividades conjuntas y de colaboración entre distintas entidades y entre diferentes agentes comunitarios** (*colectivos concretos de población (niños y niñas, jóvenes, personas mayores, mujeres, personas con diversidad funcional y/o con especial vulnerabilidad, etc.)*), los servicios públicos de la política social, los equipamientos de proximidad, el tejido asociativo y los agentes socioeconómicos del barrio), hasta 2 puntos

2.- La concreción de los **espacios de gobernanza y toma de decisión de las actuaciones del proyecto**, de los espacios de deliberación y participación en el territorio de la ciudadanía asociada y no asociada, hasta 1,25 puntos

3.- La introducción de **herramientas de evaluación participativa** continuada y final, e indicadores cuantitativos y cualitativos, para **analizar el proceso comunitario y el impacto** entre las personas y colectivos implicados, así como el impacto en la sensibilización de la población en general con respecto al objeto del proyecto, hasta 1,25 punto.

B.- RECURSOS Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO, hasta 3 puntos

1.- La base social de la entidad (el número de personas asociadas y voluntarias), hasta 0,5 puntos.

2.- La vinculación de la entidad con el territorio (los proyectos realizados en años anteriores, propios y en colaboración con otras entidades y/o servicios) y la colaboración y vinculación de la entidad con otros agentes del territorio donde se llevará a cabo el proyecto (entidades, equipamientos y/o servicios), en los últimos dos años, hasta 0,50 puntos.

3.- La solvencia económica de la entidad así como la capacidad de aportación de recursos propios al proyecto, hasta 0,25 puntos.

4.- La determinación del **ámbito geográfico de implementación, y la argumentación de las necesidades y las prioridades** para la adecuación del proyecto a **la realidad social y a los colectivos** a los que se dirige, hasta 0,25 puntos.

5.- La descripción de los objetivos del proyecto, las actividades propuestas, los recursos destinados, el calendario de las actuaciones, **cómo se comunica y se difunde** la promoción de la intervención comunitaria como herramienta de fortalecimiento de la ciudadanía y las propuestas que representen un ejercicio de

transparencia y rendición de cuentas del proyecto a la ciudadanía del territorio, hasta 1,50 puntos.

C.- ESTRATEGIAS DE POLÍTICAS ACTIVAS TRANSVERSALES, hasta 2,5 puntos

1.- La incorporación de la perspectiva intercultural, de género y ecosocial en los proyectos, hasta 1,5 puntos.

2.- La promoción del conocimiento y la inclusión plural en la cultura y la lengua catalanas como herramientas vehiculares de comunicación, acogida y convivencia en la comunidad, hasta 1 punto.

Los proyectos deben obtener una puntuación mínima de 5 puntos y se debe superar el 30 % de la puntuación que se otorga en cada uno de los criterios de valoración. Será motivo de denegación de la subvención el hecho de no lograr esta puntuación mínima.

La puntuación final máxima que se puede otorgar al proyecto será de 10 puntos. Vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

9. Órgano instructor del procedimiento

El órgano instructor de esta convocatoria es el Departamento de Coordinación Territorial de la Acción Comunitaria y Asociacionismo.

La Comisión de Valoración está constituida por los siguientes cargos:

- El Concejal de Participación o persona en quien delegue
- La gerente del Área de Derechos Sociales, Salud, Cooperación y Comunidad o persona en quien delegue.
- La jefa del Departamento de Coordinación Territorial de la Acción Comunitaria y Asociacionismo o persona en quien delegue.
- La directora de Recursos del Área de Derechos Sociales, Salud, Cooperación y Comunidad o persona en quien delegue.
- La secretaria delegada del Área de Derechos Sociales, Salud, Cooperación y Comunidad, con voz pero sin voto.

El personal técnico del Servicio de Acción Comunitaria podrá solicitar asesoramiento en aspectos de programas municipales concretos, de los proyectos que valorar, que sean competencia de otras direcciones municipales.

10. Procedimiento de otorgamiento y resolución del procedimiento

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

La decisión de no admitir una solicitud o de denegar una subvención se basará en alguna de las siguientes razones:

- Solicitud recibida fuera de plazo.

- Incumplimiento de alguno de los requisitos descritos en esta convocatoria o en sus bases reguladoras.
- No obtener la puntuación mínima establecida en esta convocatoria.
- Agotamiento de crédito presupuestario.

Se examinarán en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

Resolución provisional: previamente a la resolución de otorgamiento y a la denegación definitiva, se aprobará una resolución de otorgamiento y denegación provisional. Se notificará a las interesadas mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)* y en la página web del Ayuntamiento de Barcelona.

Al día siguiente de la publicación de la resolución provisional en el *BOPB*, se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación requerida en el propio anuncio. En caso de que no se presente la documentación requerida en el plazo establecido, se denegará la subvención.

La resolución provisional contendrá la lista de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones.

En el supuesto de que alguna de las entidades propuestas para ser beneficiarias de la subvención no la acepte o desista de la solicitud, se otorgará la subvención a la entidad o entidades solicitantes de la lista de reserva por orden de puntuación, siempre y cuando su proyecto haya conseguido la puntuación mínima previa aportación de la documentación requerida en la convocatoria y de la aceptación de la subvención, en su caso.

Presentación de alegaciones a la resolución provisional

La publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de la resolución de otorgamiento y denegación provisional abre el trámite de audiencia de diez días hábiles, que empezarán a contar desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones.

El hecho de que las solicitantes interesadas no presenten alegaciones en el plazo del trámite de audiencia supone que están conformes, y la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. Este supuesto quedará condicionado a la presentación de la documentación acreditativa pendiente de presentar que se haya indicado en la publicación de otorgamiento provisional.

Resolución definitiva:

Una vez finalizado el plazo del trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten, en su caso, las interesadas, se procederá a dictar la resolución definitiva. La competencia para la estimación y desestimación de alegaciones, así como para el otorgamiento y denegación definitivos, corresponde al Concejal de Participación, a propuesta del Departamento de Coordinación Territorial de Acción Comunitaria y Asociacionismo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona jurídica beneficiaria propuesta ante la Administración.

La notificación de las resoluciones provisionales y definitivas se efectuará mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)* y en la página web del Ayuntamiento de Barcelona.

Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Pago

La competencia para la disposición y la obligación de los correspondientes gastos recae en la estructura ejecutiva del Ayuntamiento de Barcelona para las subvenciones otorgadas por cada una de sus correspondientes modalidades, a través de la tramitación de los correspondientes documentos contables.

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención podrá efectuarse con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o los proyectos inherentes a la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique la solicitante y bajo su responsabilidad.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico.

El pago se efectuará según lo establecido en las normas municipales vigentes.

El primer pago corresponderá a la primera anualidad del proyecto y servirá para asumir los gastos de las actuaciones previstas para ese periodo.

Las anualidades posteriores a la primera solo se abonarán cuando se haya justificado la subvención del año anterior y se hayan justificado, en tiempo y forma, el resto de subvenciones otorgadas a la entidad por parte del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

11. Reformulaciones y modificaciones de solicitudes

Las entidades deberán llevar a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento de la subvención. No obstante, durante la ejecución del proyecto la entidad puede comunicar y solicitar la aceptación de modificaciones.

En caso de que el importe otorgado a las solicitudes de subvención aprobadas sea inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud, y siempre que ello afecte a la ejecución del proyecto, se deberá presentar la reformulación de este, de acuerdo con la disminución de ese importe en un plazo de 2 meses desde la resolución de la convocatoria. De no presentarse esta reformulación, se tendrá en cuenta el importe

informado en la instancia de la solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

Las solicitudes de reformulación o modificación serán resueltas por el órgano competente.

La reformulación y las modificaciones del proyecto deben respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y no pueden comportar una modificación sustancial que pueda afectar a la valoración efectuada de este.

Si en el transcurso de la implementación del proyecto se dan circunstancias que originen modificaciones de este, estas deberán comunicarse telemáticamente mediante la presentación de un informe dirigido al órgano gestor competente. Las solicitudes de modificaciones deben estar motivadas y comunicarse tan pronto como aparezcan las circunstancias que las originan, y deben especificarse las repercusiones presupuestarias y del cronograma que impliquen.

En todo caso, habrá que comunicar y justificar modificaciones que impliquen:

- Cambios en los objetivos generales o específicos y en los resultados esperados.
- Decremento de la aportación de recursos propios de la persona jurídica al proyecto.
- Modificaciones superiores al 15 % en las partidas presupuestarias aprobadas.
- Desviaciones que afecten a la ejecución del cronograma en más de seis meses.

El órgano competente, si lo considera oportuno, requerirá a la solicitante información adicional para su valoración y determinará si acepta o deniega la reformulación y/o la modificación. Solo en el caso de aceptación se tomará esta como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

No se aceptarán solicitudes de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto.

Durante el procedimiento de otorgamiento de la subvención, el órgano instructor podrá proponer la modificación de las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta por la solicitante; en ese caso, deberá solicitar la aceptación.

Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen de forma clara las variaciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la propuesta y siempre que, en cualquier caso, de ello no resulten daños a terceros.

12. Plazo de resolución y notificación

El plazo para la resolución y el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses, a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de

solicitudes. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios, por silencio administrativo. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual las partes interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

13. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se especifican en la base 13 de las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la acción comunitaria. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ejecutar el proyecto en el plazo y en la forma acordados.
- Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase: “Con el apoyo del Ayuntamiento de Barcelona”, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona.

14. Subcontratación

Las entidades beneficiarias solo podrán subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención con el límite del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En cualquier caso, será necesaria autorización previa del órgano que otorgó la subvención cuando la actividad subcontratada exceda en más de un 20 % del coste del proyecto y sea superior a 60.000,00 euros, y se procederá a su formalización por escrito. No se podrá fraccionar un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y evitar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

15. Plazos y forma de justificación de ejecución de la actividad

La justificación de la actividad subvencionada se realizará siguiendo las indicaciones que se establecen en la base 15 de las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona, modificadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de setiembre de 2023 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, con fecha de 22 de setiembre de 2023.

Los documentos deben estar debidamente cumplimentados y firmados, digitalmente, por la persona representante legal de la entidad beneficiaria o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.

La entidad beneficiaria presentará telemáticamente la siguiente documentación:

1.- Antes del 30 de noviembre de 2025:

Un **informe de seguimiento** que deberá entregarse antes del 30 de noviembre de 2025 y cubrirá las actividades llevadas a cabo desde el inicio del proyecto hasta el

mes de octubre del 2025 incluido, y con un presupuesto ejecutado mínimo del 75 % del importe otorgado de la primera anualidad.

El informe de seguimiento estará formado por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una memoria económica, que constará de la siguiente información:
 - Estado representativo de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados por concepto de los gastos y financiadores, y comparado con las cantidades inicialmente presupuestadas en el proyecto presentado y las desviaciones sufridas (según los modelos establecidos).
 - Relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, descripción del gasto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal. Asimismo, si la subvención se hubiera otorgado de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas (según los modelos establecidos).
 - Detalle de los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada indicando su importe y la procedencia (según los modelos establecidos).

No será necesario presentar en este momento la declaración responsable con las facturas originales relacionadas en la memoria económica.

La conformidad de este informe de seguimiento por parte del personal técnico municipal constituye un requisito previo imprescindible para el segundo pago. Para dar la conformidad de ello, los servicios técnicos tendrán en cuenta las circunstancias especiales que justifiquen una ejecución inferior al porcentaje mencionado anteriormente.

2.- En un plazo no superior a dos meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto:

Para importes de subvención inferiores a 30.000 € anuales, habrá que presentar una cuenta justificativa simplificada que constará de los datos y documentación establecida en la base 15 de las Bases reguladoras de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona.

La cuenta justificativa simplificada preverá la justificación del porcentaje no justificado, si procede, en el informe de seguimiento y el 100 % del importe correspondiente a la segunda anualidad.

En el momento de la justificación, se aportarán las facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil de los gastos realizados por un importe equivalente como mínimo a los importes de la subvención.

Estos documentos se incluirán en una declaración responsable donde se hará constar su veracidad, el cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el compromiso de conservación de los documentos originales. Esta declaración responsable se ajustará al modelo que se encontrará en la web <https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>.

En caso de presentar tiques, su importe total no podrá superar el 10 % del importe otorgado y, en ningún caso, el máximo de 300 euros e irán acompañados de una diligencia del representante legal de la persona beneficiaria que indicará en qué concepto se imputa este gasto.

Para importes de subvención iguales o superiores a 30.000 € anuales habrá que presentar una cuenta justificativa de los estados contables del proyecto emitido por un/a auditor/a de cuentas, de acuerdo con la Orden EHA 1434/2007, que constará de los datos y documentación establecida en la base 15 de las Bases reguladoras de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona.

La cuenta justificativa con informe de auditorio preverá la justificación del porcentaje no justificado, si procede, en el informe de seguimiento y el 100 % del importe correspondiente a la segunda anualidad.

El gasto de los servicios externos de auditoría derivada de la revisión de la cuenta justificativa será considerado gasto subvencionable, hasta un máximo de 1.500,00 euros.

En el caso de que la cuenta justificativa incluya tiques de gasto, su importe total no podrá superar el 10 % del importe otorgado y, en ningún caso, el máximo de 300 euros.

Una vez transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado ante el órgano administrativo competente, este órgano requerirá a la beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, presente la justificación a los efectos de lo que prevé esta base.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, podrán conllevar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la persona beneficiaria, de conformidad con lo que se establece en la base decimosexta de las

Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la acción comunitaria en la ciudad de Barcelona, modificadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de setiembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, con fecha de 22 de setiembre de 2023.

16. Resolución del procedimiento

El órgano competente para resolver este procedimiento será el Concejal de Participación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica

Secretaria delegada